



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 250 - 2021-GRJ/GR

Huancayo, 26 NOV 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 322-2021-GRJ/ORAJ del 19 noviembre de 2021; Informe Legal N° 462-2021-GRJ/ORAJ del 19 de noviembre de 2021; Informe Técnico N° 355-2021-GRJ/GRI del 16 de noviembre de 2021; Reporte N° 316-2021-GRJ/ORAJ del 15 de noviembre de 2021; Informe Técnico N° 351-2021-GRJ/GRI del 12 de noviembre de 2021; Informe N° 09-2021-GRJ-DRTC/DR del 09 de noviembre de 2021; Reporte N° 142-2021-GRJ-DRTC-SDITAA/AEM del 29 de octubre de 2021; Memorando (M) N° 039-2020-GRJ/DRTC/OGA del 28 de octubre de 2021; Reporte N° 512-2021-GRJ-DRTC/SDCTAA del 27 de octubre de 2021; Reporte N° 365-GRJ-DRTC-SDTCAA/AF del 27 de octubre de 2021; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo al literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, Representante Legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 09-2021-GRJ-DRTC/DR del 09 de noviembre de 2021, la Abogada Helen Sandra Díaz Herrera, en su condición de Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional

- GRJ	
DOC. N°	5260247
EXP. N°	3564961



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Junín, se dirige al Gobernador Regional de Junín, con los sustentos técnicos, legales que expone, concluye en lo siguiente:

"Existe la necesidad institucional, el presupuesto correspondiente, el marco legal que permite el remplazo de vehículos mayores a 10 años. Conforme lo dispone la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2021 se requiere autorización mediante resolución del Titular del Pliego para la adquisición de vehículos.

En tal sentido, solicito se sirva disponer la emisión de la resolución de autorización de un vehículo (Camionetas 4x4) en reemplazo del vehículo citado";

Que, mediante Informe Técnico N° 355-2021-GRJ/GRI del 16 de noviembre de 2021, el Ingeniero Anthony Ávila Escalante en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los sustentos que expone emite el siguiente pronunciamiento:

"Considerando lo señalado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Informe N° 09-2021-GRJ-DRTC-DR, el vehículo de placa EGD-800 cuentan con una antigüedad mayor a diez años, a lo cual, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones solicita la adquisición de 01 vehículo (camioneta 4x4) en reemplazo del vehículo mencionado en proceso de baja.

Por lo que, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021, esta Gerencia emite opinión favorable en cumplimiento a la normativa mencionada para la adquisición de 01 vehículo (camioneta 4x4) en reemplazo del vehículo en proceso de baja. Asimismo, se solicita proseguir con el trámite correspondiente para la emisión de la resolución de autorización para la adquisición de vehículos propuestos por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones";

Que, de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 4° - Finalidad, establece que:

"Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional, es un órgano de gobierno regional reconocido en el marco de la Ley N° 27738 - Ley de Bases de Descentralización, en el artículo 3° - finalidad establece que: *"La Descentralización como finalidad el desarrollo integral armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio de poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población";*

Que, de acuerdo al artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Junín a través de la Dirección





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Regional de Transportes y Comunicaciones, cumple entre otras las siguientes funciones en materia de transportes:

"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales";

Que, según el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones - (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, el Área de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre regional. Está a cargo de un funcionario quien depende jerárquicamente del Sub Director de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo;

Que, mediante Reporte N° 365-2021-GRJ-DRTC-SDTCAA/AF del 27 de octubre de 2021, el Jefe (e) del Área de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se dirige a la Sub Directora de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, manifestando que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones tiene entre sus principales funciones de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transportes y tránsito terrestre en el ámbito de la Región Junín.

"Que, para el cumplimiento de estas funciones es necesario contar con el recurso humano necesario y vehículos que los puedan desplazar a los distintos lugares de intervención; sin embargo, a la fecha sólo se cuenta con un vehículo que sólo permite desplazarse a tres inspectores y otro que pertenece a la Oficina de Transportes de Chanchamayo, el mismo que está en proceso de devolución.

En tal sentido, a efectos de intensificar los trabajos de fiscalización y considerando que es una actividad que implica garantizar el cuidado y seguridad de los fiscalizadores, solicita se sirva disponer tramitar ante el Despacho Directoral la adquisición de una camioneta cerrada con capacidad de ocho pasajeros";

Que, mediante Reporte N° 512-2021-GRJ-DRTC/SDCTAA del 27 de octubre de 2021 la Sub Directora de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, se dirige a la Directora Regional de Transportes y Comunicaciones remitiendo la solicitud de adquisición de un vehículo a fin de cumplir con las funciones de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre en el ámbito de la Región Junín;

Que, la Abogada Helen Sandra Díaz Herrera, en su condición de Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, mediante el Informe N° 09-2021-GRJ-DRTC/DR, señala que, existe la necesidad institucional, el presupuesto correspondiente, el marco legal que permite el remplazo de vehículos mayores a 10 años, por lo que solicita al Gobernador Regional de Junín, se sirva disponer la emisión de la resolución de



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

autorización de un vehículo (Camionetas 4x4) en reemplazo del vehículo citado, para el efecto sustenta lo siguiente:

"Conforme se señala en el primer párrafo de los antecedentes del presente documento, primigeniamente se ha visto la posibilidad de asignar un vehículo, previa reparación, al Área de Fiscalización, sin embargo, se concluye que no es factible.

• La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones tiene entre sus principales funciones: Supervisar y Fiscalizar la normatividad vigente en materia de transportes y tránsito terrestre en el ámbito de la Región Junín; para el cumplimiento de esta función es necesario contar con el recurso humano necesario y vehículo que los puedan desplazar a los distintos lugares de intervención. Dentro de este contexto, el Área de Fiscalización de la DRTC ha planteado la necesidad de contar con un nuevo vehículo.

• La Ley de Presupuesto del Año 2021, permite la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10 años) con cargo a sus propios recursos y previa autorización del titular del pliego mediante resolución; en este caso en remplazo del vehículo de placa: EGD-800";

Que, de lo expuesto por la Directora Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, se colige que, para el cumplimiento de sus funciones descritas líneas arriba, no cuenta con la disponibilidad de vehículos automotores para el desplazamiento a los distintos lugares de intervención;

Que, conforme se advierte de autos el vehículo de placa: EGD-800, con el que contaba, actualmente tienen una antigüedad mayor a 10 años y se encuentra siniestrado producto de un choque sufrido conforme se encuentra corroborado con el Reporte N° 122-2021-GRJ-DRTC-OGA-AASA/PAT, de fecha 29 de octubre de 2021 suscrito por el TAP. Lidio Tello Mendoza (e) de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, quien manifiesta entre otros puntos, el vehículo mencionado se halla en estado inoperativo abollado con deformación;

Que, además, la Directora Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, señala que existe el presupuesto correspondiente, conforme lo señala en la parte de conclusiones del Informe N° 09-2021-GRJ-DRTC/DR;

Que, al respecto la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 355-2021-GRJ/GRI, manifiesta que, en cumplimiento al numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021, se evidencia, de acuerdo a lo mencionado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la necesidad institucional para la renovación de vehículos los cuales mantienen una antigüedad mayor a 10 años, conforme al Informe N° 09-2021-GRJ-DRTC/DR; por lo que, emite opinión favorable en cumplimiento a la normativa mencionada para la adquisición de 01 vehículo (camioneta 4x4) en reemplazo del vehículo en proceso de baja; asimismo,





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

solicita proseguir con el trámite correspondiente para la emisión de la resolución de autorización para la adquisición del vehículo propuesto por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad a la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021, en el artículo 11° - Medidas en materia de bienes y servicios, numeral 11.4, establece:

"Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente Ley";

Que, en virtud del artículo citado, en primer término, se encuentra prohibido la adquisición de vehículos automotores, sin embargo, están exentos de esta prohibición en el caso de adquisiciones que se realicen para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años;

Que, en el caso materia de análisis, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín, requiere la adquisición de uno (1) vehículo automotor para el cumplimiento de sus funciones, puesto que actualmente no cuenta con la





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

disponibilidad de vehículos automotores para el desplazamiento a los distintos lugares de intervención y el vehículo de placa de rodaje: EGD-800, con lo que cuenta, actualmente tienen una antigüedad mayor a 10 años y el vehículo mencionado se halla en estado inoperativo abollado con deformación; por tanto, resulta viable la adquisición del vehículo automotor, máxime que se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, en estricta aplicación de la norma citada, para el efecto de la adquisición de uno (1) vehículo automotor, este solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, en consecuencia, es viable autorizar la adquisición de uno (1) vehículo automotor para la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, a fin de que cumpla con sus funciones en materia de fiscalización; recomendando remitir los antecedentes administrativos del presente caso a la Gobernación Regional, a fin de que previa su evaluación emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando al documento que conforman el expediente administrativo, y normas legales que dan origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, la ADQUISICIÓN de uno (1) vehículo automotor, para el cumplimiento de sus funciones en materia de fiscalización; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 NOV 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL